

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**MARIANO GONZÁLEZ ZARUR,**  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE  
TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LAS  
FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS  
ARTÍCULOS 57, 69 y 70 FRACCIÓN II DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 3 Y 28  
FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE TLAXCALA; 1 Y 4 FRACCIÓN  
II DE LA LEY DE ECOLOGÍA Y  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO  
DE TLAXCALA, Y

## **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, señala la necesidad de gozar con un Programa de Ordenamiento Ecológico General, coherente con las políticas de desarrollo sustentable consignadas en el Plan Estatal de Desarrollo, a través de un instrumento de política ambiental cuyo objetivo sea el inducir desde el aspecto ambiental el uso de suelo y actividades productivas, con el fin de lograr la protección al ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos y elementos naturales, partiendo del análisis del deterioro y de las potencialidades de aprovechamiento de los mismos de un modo responsable, permitiendo la convergencia de elementos de desarrollo sustentable.

El día seis de agosto del año dos mil dos, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, emitió el decreto por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día quince de agosto del año dos mil dos, mediante el cual se establecieron las estrategias, políticas y criterios, desde la perspectiva ambiental, el uso del suelo y las actividades productivas dentro de su circunscripción territorial.

Es así, que la normatividad estatal en materia ambiental, faculta al Ejecutivo del Estado para

formular, expedir y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico general y regional, que abarquen la totalidad o una parte considerable del territorio estatal, con la concurrencia y participación de los municipios convergentes a éste.

El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Estado de Tlaxcala, tiene como principal objetivo: Proteger, preservar, restaurar y conservar el ambiente además de aprovechar racionalmente los elementos Naturales del Estado, mediante la aplicación de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, sus reglamentos y demás disposiciones relativas.

En razón de lo anterior y a más de 12 años de la publicación del instrumento jurídico en mención, las perspectivas de aprovechamiento sustentable y de conservación dentro del territorio estatal han cambiado, el estado de conservación de sus diferentes ecosistemas, así como la legislación en materia ambiental (principalmente la federal), ha generado la necesidad de modificar los criterios de *flora y fauna*, así como de crear una unidad de gestión ambiental en sus usos condicionados y criterios considerados en el ordenamiento vigente, en aras de establecer nuevas estrategias para un mejor aprovechamiento, cuidado y conservación de los recursos naturales presentes.

El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Estado de Tlaxcala, requiere actualizarse toda vez que algunos criterios ecológicos o bien las unidades de gestión ambiental prohíben de manera tajante toda actividad, aun cuando por las características del ecosistema natural existe la posibilidad de realizar una serie de actividades relacionadas con el desarrollo, siempre y cuando no se comprometa la biodiversidad, no se provoque la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, siempre con el uso adecuado y responsable de los recursos y elementos naturales.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

condicionados y criterios del Decreto por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se modifican los Criterios Ecológicos 6 y 15 de flora y fauna y la Unidad de Gestión Ambiental 68 en sus usos

**CRITERIOS ECOLÓGICOS Flora y Fauna (Ff)**

6	No autorizar actividades incompatibles con la protección de los recursos naturales, a excepción de los casos en que la justificación determine la viabilidad de otorgar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, cuando las evidencias se demuestren a través del Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales o bien en el Documento Técnico unificado Modalidades A y B. Que deberán ser presentados ante la SEMARNAT, para su evaluación y autorización correspondiente.
15	Se deberá evitar el cambio de uso de suelo, diferente al de vida silvestre y forestal, a excepción de los casos en que la justificación determine la viabilidad de otorgar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, cuando las evidencias se demuestren a través del Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales o bien en el Documento Técnico unificado Modalidades A y B. Que deberán ser presentados ante la SEMARNAT, para su evaluación y autorización correspondiente.

**UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 68.**

UGA	POLITICA	USOS			CRITERIOS
		PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	
68	Aprovechamiento (3)	Agrícola	Agrícola de riego, Pecuario	Agrícola, Pecuario, Infraestructura, Industria.	Gn1, Gn2, Gn4, Gn5, Gn6, Gn9, Gn10, Gn11, Gn12, Gn13, Gn14, Gn15, Gn16, Ag1, Ag2, Ag3, Ag4, Ag5, Ag6, Ag7, Ag8, Ag9, Ag10, Ag11, Ag12, Ag13, Ag14, Ag15, Ag16, Ag17, Ag18, Ag19, Ag20, P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7, P8, P9, P10, P11, P12, P13, P14, Fo1, Fo2, Fo3, Fo4, Fo5, Fo6, Fo7, Fo8, Fo9, Fo10, Fo11, Fo12, Fo13, Fo14, , Ac1, Ac2, Ac3, I1, I2, I3, I4, I5, I6, I7, I8, I9, I10, I12, In1, In2, In3, In4, In5, In6, In7, In8, In9, In10, In11, In12, In13, In14, In15, In16, , Ff1, Ff2, Ff3, Ff4, Ff5, Ff6, Ff7, Ff8, Ff9, Ff10, Ff11, FF12, Ff13, Ff14, Ff15, Ff16, Ff17, Ff18, Ff19, Ff20, Ff21

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El contenido del Decreto por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Estado de Tlaxcala, continua vigente en sus términos, salvo lo estipulado en el presente Acuerdo.

del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo modificatorio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**AT E N T A M E N T E**

**LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE**  
**TLAXCALA**  
**Rúbrica y sello**

**PROF. LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ**  
**CARRERA**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**Rúbrica y sello**

**ING. NÉSTOR MONTAÑEZ SAUCEDO**  
**COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA**  
**Rúbrica y sello**

**\* \* \* \* \***

***PUBLICACIONES OFICIALES***

**\* \* \* \* \***